



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, EL MAESTRO LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA; CON LA INTERVENCIÓN DE LA **DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**, LA CONTADORA PÚBLICA ADRIANA PIÑA DE LA PEÑA, COMO RESPONSABLE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, AMBOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", Y, POR LA OTRA PARTE, EL LICENCIADO ULISES ALCÁNTARA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA SECRETARÍA**" a través de su representante, que:

I.1) De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71, fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 3, 4, 15, 22, apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche; el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche se deposita en la Gobernadora del Estado quien, para el despacho de los asuntos que le corresponden, cuenta con las Secretarías de los Ramos de la Administración Pública y el número de Secretarías y Dependencias que establezca la Ley Orgánica, en ese sentido, la Secretaría de Administración y Finanzas es una de las Secretarías de los Ramos de la Administración Pública que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado y tiene a su cargo diversas atribuciones para contribuir al desarrollo de las actividades a cargo de la Depositaria del Ejecutivo, como suscribir Convenios, Contratos y demás Actos Jurídicos en representación del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de desempeñar sus facultades de la manera más eficiente y eficaz, siempre que el asunto corresponda a la Secretaría, facultando así a su Titular para la suscripción de tales instrumentos, quien, a su vez, puede delegar tales facultades a las y los Subsecretarios de su adscripción, de conformidad con sus respectivas atribuciones.

I.2) El **MAESTRO LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA**, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de la que fue objeto el 01 de enero de 2023, por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Depositaria del Ejecutivo Estatal, y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 2, 4, 15, 22, apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 3, 4, apartado A, fracción II, 6, 15, fracciones IV y IX, y 16, fracciones XXI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.3) La **CONTADORA PÚBLICA ADRIANA PIÑA DE LA PEÑA**, Directora de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al nombramiento del que fue objeto el 01 de enero de 2022 por la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni modificado, en forma alguna, cuenta con la capacidad para participar en la firma del presente, como la responsable del control y seguimiento de este contrato, en atención a los



SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



artículos 5, apartado B, fracción V, 30, fracciones III y XVI, y 42, fracciones VI, X y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.4) El Registro Federal de Contribuyentes del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche es: **GEC-950401-659**, con domicilio fiscal ubicado en Calle 8, Núm. 149, entre 61 y 63, Colonia Centro Histórico, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

I.5) Señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este contrato el ubicado en Calle 8, Núm. 325, entre Calle 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

I.6) Es de su interés contratar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que proporcione los servicios que se describen en la Cláusula Primera del presente Instrumento.

II.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, bajo protesta de decir la verdad, que:

II.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, con profesión como Licenciado en Economía, especializado en Evaluación de Proyectos de Inversión, Administración de Proyectos y Evaluación del Desempeño, con cédula profesional número 4208020, así como con clave del Registro Federal de Contribuyentes AAPU7908041I9, y con domicilio fiscal en Av. Aquiles Serdán No. 377, Col. Ángel Zimbrón, Alcaldía Azcapotzalco en la Ciudad de México, concurriendo para la celebración del presente contrato por su propio y personal derecho.

II.2) Dispone de capacidad jurídica, técnica, así como de las facultades para llevar a cabo la ejecución de las acciones que se establecen como servicio en el presente contrato, por lo que señala, además, que cuenta con elementos materiales propios, así como la organización suficiente para ello.

II.3) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.4) No está comprendido en ninguno de los impedimentos a que se contraen las leyes y normas que rigen a **"LA SECRETARÍA"** para la realización de este contrato.

II.5) Manifiesta y expresamente reconoce que en relación con las prestaciones económicas que llegará a recibir por la ejecución de los servicios profesionales, estos serán gravados con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como el Impuesto al Valor Agregado.

II.6) Tiene la suficiente experiencia, así como la capacidad técnica y financiera para contratar y obligarse a este contrato para brindar sus servicios, en los términos de este instrumento.

II.7) Se encuentra inscrito en el Registro de Evaluadores (REGEVAL) del CONEVAL con Número de Folio 1446.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** conjuntamente, bajo protesta de decir verdad, que:

III.1) El presente contrato de Servicios Profesionales lo celebran de común acuerdo, reconociéndose mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen.



SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



En consecuencia, convienen que el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es regulado por la legislación civil, por lo que se sujetan voluntaria y expresamente a lo previsto en los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 2506, 2507, 2515, 2516, y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, así como aquellas disposiciones que al efecto sean aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

III.2) Están enteradas plenamente de todos y cada uno de los objetivos y resultados esperados de la ejecución de las actividades que precisa el presente instrumento, por tal razón expresan en forma manifiesta que es su voluntad vincularse en los términos de responsabilidad que se establecen en el siguiente contrato.

III.3) El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo, dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

III.4) Para el otorgamiento y suscripción del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudieran invalidar, en términos del artículo 1699, fracción I, 1700 y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

III.5) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto y, en consecuencia, convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. – El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional para realizar la Evaluación de Diseño de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Campeche, mismo que será ejecutado por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, de acuerdo con los términos de referencia para la Evaluación Específica de Diseño emitidos por el CONEVAL y conforme a lo establecido en el numeral XX del Cronograma de Ejecución de las “Evaluaciones externas a realizar por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales”, contenido en el Programa Anual de Evaluaciones del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, en donde se indica que **“LA SECRETARÍA”** realizará la a) **“EVALUACION DE DISEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE”**.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA”** se compromete al pago de la contraprestación establecida en la cláusula tercera de este contrato por la entrega de los productos que se enuncian en el **ANEXO 1** del presente instrumento.

SEGUNDA. - DEL SERVICIO. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a cumplir íntegramente con la totalidad de las acciones propias del servicio, en las formas y fechas establecidas en los **ANEXOS 1 y 2** (Programa General de Trabajo y Cronograma, respectivamente), mismos que forman parte integral del presente instrumento.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a contar con el personal técnico suficiente, en su caso, para cumplir, en tiempo y forma, con la prestación del servicio objeto del presente contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados, en su caso, y de ninguna manera intermediario de éstos ante **“LA SECRETARÍA”**, tal como se prevé en la **CLÁUSULA NOVENA** del presente instrumento.

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. – Como contraprestación por el servicio pactado en las cláusulas que anteceden, “**LA SECRETARÍA**” se compromete a pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la cantidad total de **\$74,178.80** (Son: Setenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Ocho Pesos 80/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, así como todas las demás retenciones que conforme a la legislación aplicable se han de realizar, pago que se desglosa de la siguiente manera:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Servicio	Evaluación en materia de Diseño del Pp 012 “Administración de los Recursos Humanos, Materiales y de Servicios”.	69,980	69,980.00
			SUBTOTAL	69,980.00
			IVA (16%)	11,196.80
			ISR (10%)	6,998.00
			TOTAL	74,178.80

El pago de la contraprestación comprendida en la presente cláusula se realizará por única ocasión, en una sola exhibición.

Asimismo, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta que la contraprestación dispuesta en la presente cláusula es final, de modo que se obliga a mantener fijo el precio unitario por el servicio a desempeñar, absteniéndose de cualquier incremento en el costo de los servicios a prestar.

CUARTA. - FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO. – La contraprestación referida en la cláusula anterior la realizará “**LA SECRETARÍA**” por única ocasión y en una sola exhibición, a través de una transferencia bancaria a la cuenta que, para tales efectos, proporcione “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, siempre y cuando se presente la información y entregables contenidos en el **ANEXO 1** a la entera satisfacción de “**LA SECRETARÍA**”, para así programar la fecha de pago y completar su cobro en días hábiles.

La documentación para el pago consistirá en la presentación de la factura que emita “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, misma que deberá ser presentada para su revisión, autorización y trámite de pago, precisando que los datos fiscales deberán expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 “Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet”. La presentación de la factura es indispensable para concretar el pago de la contraprestación.

La factura que emita “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá contener los datos que “**LA SECRETARÍA**” proporciona en este acto:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CALLE 8, NÚMERO EXTERIOR 149, ENTRE CALLE 61 Y 63 COLONIA CENTRO C.P. 24000
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
R.F.C. GEC950401659



SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



Una vez efectuado el pago por el servicio objeto del contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá emitir el COMPLEMENTO DE PAGO correspondiente y remitirlo a la C.P. Adriana Piña De La Peña, Directora de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, al correo electrónico: adriana.pina@campeche.gob.mx, en un plazo no mayor a 24 horas, contadas a partir de haber recibido el pago correspondiente.

El incumplimiento de esta obligación será causal de rescisión del presente instrumento jurídico.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del pago de sus impuestos, de conformidad con las legislaciones fiscales aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan, como condición para el pago de la contraprestación, que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar, de acuerdo al calendario previsto en el **ANEXO 1**, toda la documentación que ampare la entrega de los trabajos realizados con motivo del objeto del contrato, a la entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, misma que deberá validar y dar su visto bueno de sobre los trabajos presentados. En ese tenor, el pago se realizará en un término que no exceda de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la aceptación de conformidad que **"LA SECRETARÍA"** otorgue sobre la prestación del servicio objeto de este contrato.

Asimismo, y en caso de que la factura entregada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la notificación de la deficiencia o las deficiencias y hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para la emisión del pago.

El pago se realizará dentro de los plazos señalados en esta **CLÁUSULA**, siempre que se cumpla con lo previsto en los párrafos antecedentes y con el contenido de la **CLÁUSULA QUINTA**, considerando que no existan aclaraciones u observaciones o deficiencias en la documentación presentada por el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como que la documentación fiscal para el pago haya sido presentada en los plazos previstos en el contenido de la presente **CLÁUSULA**. En caso contrario, la fecha de pago se recorrerá en forma proporcional y conforme a lo establecido en el presente.

QUINTA. – ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO. - **"LA SECRETARÍA"** designa a la C.P. Adriana Piña de la Peña, Directora de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, como la servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, en su calidad de **"Administradora del Contrato"**, quien contará con el apoyo de las y los servidores públicos de su adscripción, quienes, en su caso, fungirán como enlaces o contactos inmediatos con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En caso de que la servidora pública designada deje de prestar sus servicios en **"LA SECRETARÍA"**, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este contrato, quien sea que le sustituya en su cargo o cuente con facultades para ello.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar toda la documentación que ampare la realización de los trabajos realizados, de conformidad con el **ANEXO 1**, a la entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.



SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



En ese sentido, en caso de la detección de cualquier tipo de discrepancia u observación que impida dar lugar a la aceptación de los trabajos presentados, **"LA SECRETARÍA"**, por medio de la "Administradora del Contrato", o el personal que ella designe, comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo conducente, para que este, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contado a partir de aquel en el que se haga llegar la notificación por escrito, realice las modificaciones o correcciones necesarias, sin cargo adicional a **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA. – VIGENCIA. – El presente instrumento tendrá vigencia que inicia a partir de la fecha de firma del mismo y hasta la conclusión el 28 de junio del año 2024.

SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN. – **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con los más altos estándares de calidad, y la normativa que al efecto sea aplicable, respondiendo por su cuenta y riesgo de los defectos del servicio, dejando libre a **"LA SECRETARÍA"**, desde este momento y en lo siguiente, de cualquier inconveniente, reclamación o daño que por su falta de pericia pudiese ocasionarle, comprometiéndose a librar de cualquier implicación que sobre el particular pudiesen reclamar o hacer valer ante **"LA SECRETARÍA"**.

En ese sentido, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, cuando no se ajuste al mismo.

OCTAVA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que no cederán parcial o totalmente a terceras personas sus derechos y/o obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. – Queda expresamente convenido que el personal que, en su caso, emplee o utilice **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se encomienda, dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que todas las responsabilidades que se generen correrán por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **"LA SECRETARÍA"** en caso de cualquier demanda que se derive por esta clase de concepto o cualquier otro análogo, hasta su total conclusión.

El personal designado por **"LAS PARTES"** para la intervención durante el desarrollo del servicio objeto del presente instrumento será responsabilidad de cada una de estas, por lo que en ningún momento se constituirá la figura de patrón sustituto o solidario entre el personal que **"LAS PARTES"** asignen a la operatividad del contrato.

DÉCIMA. - RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de acudir a los tribunales competentes y con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con al menos diez días naturales de anticipación, en los casos en que este:

- A) No inicie los servicios objeto del presente contrato;
- B) No ejecute los trabajos en la forma y los términos convenidos en el presente instrumento;
- C) No otorgue a **"LA SECRETARÍA"** la información que ésta le solicite con relación al servicio objeto del presente contrato;
- D) Suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo ejecute dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades;
- E) Ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente los trabajos convenidos;
- F) Incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato;



SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



- G) No emita en tiempo y forma el complemento de pago por los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener absoluta confidencialidad con relación a los servicios que preste y a la información que le sea proporcionada con motivo de este acuerdo de voluntades, haciendo uso de los documentos oficiales exclusivamente para los fines que le sean proporcionados y absteniéndose de mostrar los mismos, proporcionar información o hacer revelaciones o comentarios a terceras personas sin el consentimiento, previo y por escrito, de “LA SECRETARÍA”, inclusive después de la terminación del presente instrumento.

En su caso, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en limitar el acceso a la información confidencial a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso; sin embargo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los hará partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta **CLÁUSULA**, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en pagar los daños y perjuicios que, en su caso, ocasione a “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO Y DERECHOS DE AUTOR. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en que no podrá divulgar, por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de los productos, resultado del servicio objeto de este contrato, sin la autorización expresa de “LA SECRETARÍA”, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de “LA SECRETARÍA”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta que la ejecución del servicio, objeto del presente contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros, y, en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de “LA SECRETARÍA” por dichas causas, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder por todos los daños y perjuicios generados que por tal circunstancia pudiere ocasionar a “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LA SECRETARÍA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito al “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, siempre que concurren razones de interés general, cuando se cancele el proyecto o la cuenta presupuestal correspondiente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de “LAS PARTES” será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte causado por un caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregará la totalidad de los servicios conforme a las estipulaciones y plazos establecidos en este contrato para validación de “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA SÉXTA - MODIFICACIONES. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente, para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran,

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



acordando que cualquier modificación al sentido de este deberá constar por escrito y deberá estar debidamente firmado por éstas.

Concluido el término del presente contrato, no habrá prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará el mismo sin necesidad de aviso entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - **"LAS PARTES"** acuerdan someterse, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato, expresamente, a la jurisdicción de los tribunales competentes del estado de Campeche, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, **LAS PARTES** lo ratifican en todo su clausulado e impuesto de su alcance legal, por lo que firman por duplicado al calce para su constancia en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día 02 de mayo del 2024.

POR "LA SECRETARÍA"


POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



MTRO. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



LIC. ULISES ALCÁNTARA PÉREZ



C.P. ADRIANA PIÑA DE LA PEÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE CAMPECHE



SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO NÚM.: SAFIN/SSAyF/UA/SGP/001/2024

ANEXO 1: PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO

Productos	Fecha de entrega
Primera entrega (Apartados 1, 2, 3 y 4).	31 de mayo de 2024
Segunda entrega (Apartados 5 al 7).	21 de junio de 2024
Tercera entrega (final) del Informe final.	28 de junio de 2024



SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



ANEXO 2: CRONOGRAMA DE TRABAJO

DESCRIPCIÓN	Mayo					Junio				
	1S	2S	3S	4S	5S	1S	2S	3S	4S	5S
Primer entregable.										
Apartado 1: Justificación de la creación y del diseño del programa.										
Apartado 2: Contribución a las metas y objetivos estatales.										
Apartado 3: Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad.										
Apartado 4: Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención.										
Proceso de revisión.										
Segundo entregable.										
Apartado 5: Matriz de indicadores para Resultados (MIR).										
Apartado 6: Presupuesto y rendición de cuentas.										
Apartado 7: Complementariedades y coincidencias con otros programas estatales y/o federales.										
Proceso de revisión.										
Entrega final de la evaluación.										
Resumen Ejecutivo.										
Índice de Contenido.										
Introducción.										
Valoración del diseño del programa.										
Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.										
Conclusiones y recomendaciones.										
Bibliografía.										
Ficha técnica con los datos generales de la instancia evaluadora y el costo de la evaluación.										
Anexos.										
Cierre.										

SIN TEXTO

1/2

SIN TEXTO

SIN TEXTO